CONTROVERSIA CONSTITUÇIONAL 105/2020 ACTOR: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, **MORELOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DÉ ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LV/SSLyP/DJ/0748/2021 y anexo de Francisco Érik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	018793
2. Escrito del delegado del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos.	019740

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, así como el escrito del delegado del Poder Éjecutivo y del Secretario de Gobierno de la referida entidad, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se tiene señalando nuevo domicilio para oir y recibir notificaciones en esta ciudad, respecto de las citadas autoridades.

Asimismo, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos designando autorizados y delegados; sin embargo, no ha lugar a tener el correo electrónico que proporciona para efectos de recibir notificaciones, en virtud de que dicha vía de comunicación no està regulada en la ley reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General 8/2020².

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero³, y 11, párrafos primero y segundo⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo

¹De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y con apoyo en el artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el** Congreso del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

² De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración

de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 4. [...

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2020

105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, en términos del Considerando Segundo⁸ y del artículo 9⁹ del invocado Acuerdo General **8/2020**.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁴Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en terminos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁵ Artículo 305. Todos los littigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitàr los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y ⁹ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del

⁹ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 122179

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP		certificado		vigenie
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2022T01:07:11Z / 05/04/2022T20:07:11-05:Q0	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'		
	Cadena de firma				
	49 45 06 4b 71 3e c9 a5 5d 08 0b b8 74 ac 53	06 6f 99 74 cc 27 50 b5 5a 98 97 52 de df 22 e9 47 a6 5c b	o1 7e 17 8e 97	99 f9	fa 03 01 77 af
	ea 5e 92 25 f1 bf ac 73 15 13 7b 07 54 12 5c 6	e8 b8 ae ea ab b7 f2 23 a4 eb 76 9e 3f 41 e3 10 f∮e9 b3 08 '	96 4d 2d/fb dl	85 3	d cf 17 51 d8
		68 56 92 36 19 59 0b 23 d5 3a 3b e0 43 e1 cb b6 f7 49 39 a		. ~	
		85 ba 82 36 09 4e c7 5c 7e 3 9 eb 63 7 7 8e 4d ce 53 2a 80		/	
		d2 cd 76 ef fe 8d 8d d0 1b 11 50 ae 2a 23 0b 7f 23 e0 06 3	2 9b 01 24 [,] 91	7b 09	9a c8 49 b4
	30 e9 5e 22 0a 31 69 2c eb 55 f2 71 b3 75 ed	3c 18 c2 54 9e 65 43 5c ba 7a ft 23 9f b9		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2022T01:07:11Z / 05/04/2022T20:07:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2022T01:07:11Z+05/04/2022T20:07:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)		
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4588060			
	Datos estampillados	31A25330394170B08926C4A0600853C0EA0AD033AFA14	4395D4498B0	CA34F	648FE

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		•
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2022T20:35:38Z / 05/04/20 22 T15:35:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	/ .	5 35 4d 15 df 33 00 d1 8e e9 ab 8b 08 91 10 fc 48 74 28 b			
		89 32 c2 03 44 0b 24 87 68 0a 64 fe f5 ae 4b 24 81 04 75			
		bc e7 72 7a 3b f7 c0 86 85 2f 4f 72 c9 5a 6d df c5 3f 91 0			
		2a bc f9 42 d6 53 5b 07 59 7c 65 e3 03 3f ce 75 7c 11 ee			
		e c7 7e 6e b5 d2 3e 4b b4 81 02 94 bb 33 05 af 8e fb 5b ff	55 26 01 1b 19	69 40	13 3e e0 4d
	f6 f5 cc 0b a4 0b 1a 96/10 c2 35 01 c6 47 97	53 9f 8e 50 5e 82 52 3e 32 d7 53 9c 0c 3a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2022T20:35:39Z / 05/04/2022T15:35:39-05:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Cludad de México)	05/04/2022T20:35:38Z / 05/04/2022T15:35:38-05:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4587336			
	Datos estampillados	C65A2FC5606181E1D36AC659548D38E3742919176A	8C0DFC7B0ED	D8930)59F440